

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, DOCTOR ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PROFESORA GRACIELA TRUJILLO DE COBO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, EL CUAL SE CELEBRA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2006, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LICENCIADO RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.
- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 9, 12 fracción IX, 26 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- DEL OBJETO:**

"LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

SEGUNDA.- DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS:

"LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

TERCERA.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL":

"LA SEDESOL" asignará al Estado de Tabasco recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

SEXTA.- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$5'369,598.00 (cinco millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

SEPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES:

Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo 4.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADET y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del COPLADET, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 2, 3 y 4, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

NOVENA.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL":

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del COPLADET será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA.- "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

UNDECIMA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DUODECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- ESTIPULACIONES FINALES:

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- "LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA NOVENA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA.- A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA.- Este Acuerdo de Coordinación surte todos sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado de Tabasco, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Ariel Enrique Cetina Bertruy**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentilla**.- Rúbrica.

ANEXO 1

TABASCO

Lunes
11
de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030005	BOCA DE CHILAPA 1a. SECCION
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030015	CUAUHTEMOC
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030017	CHICHICASTLE 1a. SECCION
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030025	ESTRELLA, LA
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030030	FRANCISCO I. MADERO
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030031	GOBERNADOR CRUZ
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030035	IGNACIO ALLENDE
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030036	IGNACIO ZARAGOZA
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030048	QUINTIN ARAUZ
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030056	SIMON SARLAT
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030211	ARROYO POLO 2a. SECCION
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030251	CONSTANCIA Y VENECIA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080012	CAOBANAL 1a. SECCION (MEZCALAPA)
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080028	FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080029	FRANCISCO RUEDA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080033	GENERAL GUADALUPE VICTORIA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080049	MACAYO Y NARANJO 2a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080052	LIC. MANUEL SANCHEZ MARMOL
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080053	MECATEPEC
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080055	MONTE DE ORO 1a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080056	NARANJOS 1a. SECCION, LOS (CAMPECHITO)
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080058	OCUAPAN
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080061	OTRA BANDA 2a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080063	ZAPOTAL SECCION PALO MULATO
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080074	PEJELAGARTERO 1a. SECCION PLATAFORMA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080087	SAN MANUEL
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080091	TECOMINOACAN
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080095	TIERRA NUEVA 2a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080097	TRES BOCAS 1a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080107	GRAL. FRANCISCO VILLA POBLADO C-31
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080108	LIC. FRANCISCO TRUJILLO G. POBLADO C-32
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080109	LIC. BENITO JUAREZ POBLADO C-34

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080110	GRAL. ERNESTO AGUIRRE COLORADO POBLADO C-40
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080111	LIC. CARLOS A. MADRAZO POBLADO C-41
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080138	CHIMALAPA 2a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080146	GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080172	PASO DE LA MINA BARRIAL 2a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080298	GENERAL ISIDRO CORTES RUEDA POBLADO C-25
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080418	PASO DE LA MINA 1a. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080461	GENERAL PEDRO C. COLORADO POBLADO C-26
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110004	BOCA DE SAN GERONIMO
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110007	BOCA DE SAN ANTONIO
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110018	JOSE MARIA PINO SUAREZ (SAN PEDRO)
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110019	MONTE GRANDE
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110020	PAJAROS, LOS
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110022	PLAYA LARGA
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110029	TORNO LARGO 1a. SECCION A
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150006	BARRIAL CUAUHEMOC
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150026	GUAYAL
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150029	LOMAS ALEGRES 1a. SECCION
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150041	OXOLOTAN
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150045	POCHITOCAL 1a. SECCION (TILA Y TORONJA)
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150056	RAYA ZARAGOZA, LA
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150060	TAPIJULAPA
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150062	XICOTENCATL

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**ANEXO 1A
TABASCO****Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
27003	CENTLA
27008	HUIMANGUILLO
27011	JONUTA
27015	TACOTALPA
Total	4

Total municipios de microrregiones	4
---	----------

Otras regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
27001	BALANCAN
27002	CARDENAS
27004	CENTRO
27005	COMALCALCO
27006	CUNDUACAN
27007	EMILIANO ZAPATA
27009	JALAPA
27010	JALPA DE MENDEZ
27012	MACUSPANA
27013	NACAJUCA
27014	PARAISO
27016	TEAPA
27017	TENOSIQUE
Total	13

Total municipios del estado	17
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TABASCO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	5,500,000	20	3,200,000	1,105	21	800,000	12,727	145	9,500,000
OTRAS REGIONES	0	0	4,800,000	1,658	32	1,200,000	19,091	217	6,000,000
TOTAL	5,500,000	20	8,000,000	2,763	53	2,000,000	31,818	362	15,500,000

PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

RUBRICA.

DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

ANEXO TRES

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANOLune
s 11
de
julio
de
2005

ESTADO DE TABASCO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	3,369,598	12	800,000	276	5	0	0	0	4,169,598
OTRAS REGIONES	0	0	1,200,000	414	8	0	0	0	1,200,000
TOTAL	3,369,598	12	2,000,000	690	13	0	0	0	5,369,598

PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
RUBRICA.

DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TABASCO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
				PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	8,869,598	32	4,000,000	1,381	26	800,000	12,727	145	13,669,598
OTRAS REGIONES	0	0	6,000,000	2,072	40	1,200,000	19,091	217	7,200,000
TOTAL	8,869,598	32	10,000,000	3,453	66	2,000,000	31,818	362	20,869,598

PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
RUBRICA.

DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LA C. MARIA LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURA, Y DEPORTE Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS CC. LIC. HOMAR ZAMORANO AYALA Y LIC. GERARDO TERAN CANTU, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 2005-2006, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 7 párrafo 2, 8, 21, 22, 23 numerales 2 y 7, 25 fracciones III y IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 13, 15, 47 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 18, 11, 14 fracción II, 24, 27, 43, 47, 54 fracción II y 56 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo, que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada Orden de Gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará al Estado de Tamaulipas recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$19,303,000.00 (diecinueve millones trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

En el caso de que hubiera recursos adicionales a los programas convenidos objeto de este Acuerdo por parte de “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” se compromete a asignar una cantidad igual a la aportada por la misma dependencia.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”.

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$2,712,868.00 (dos millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal), que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador Estatal del COPLADET y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales

para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADET, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

NOVENA. "EL ESTADO" a través del "COPLADET" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO" a través del "COPLADET", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un formato emitido y entregado por la misma y en un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información presentada por los ejecutores. "EL ESTADO" a través del "COPLADET" será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso, a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras, y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento y conforme a la legislación vigente aplicable.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos tanto federales como estatales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respectivamente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales y estatales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Tamaulipas, **María Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, **Homar Zamorano Ayala**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO 1
TAMAULIPAS

Lunes 11 de julio de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
REGION PRIORITARIA CANERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040029	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)
REGION PRIORITARIA CANERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040044	MEXICO LIBRE
REGION PRIORITARIA CANERA	008	CASAS	ALTO	280080001	CASAS
REGION PRIORITARIA CANERA	011	GOMEZ FARIAS	ALTO	280110001	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)
REGION PRIORITARIA CANERA	019	LLERA	ALTO	280190035	EMILIANO ZAPATA
REGION PRIORITARIA CANERA	019	LLERA	ALTO	280190073	NUEVO ENCINO, EL (ENCINO, EL)
REGION PRIORITARIA CANERA	028	NUEVO MORELOS	ALTO	280280001	NUEVO MORELOS
REGION PRIORITARIA CANERA	029	OCAMPO	ALTO	280290004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060004	ANTONIAS, LAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060005	CALABACILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	017	JAUMAVE	ALTO	280170057	SAN ANTONIO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260012	PENA, LA
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260015	SAN JOSE DEL LLANO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	031	PALMILLAS	ALTO	280310001	PALMILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390041	MAGDALENO CEDILLO (CORONEL, EL)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390073	SANTA ANA DE NAHOLA
REGION PRIORITARIA SERRANA	034	SAN CARLOS	ALTO	280340009	BARRANCO AZUL, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	036	SAN NICOLAS	ALTO	280360011	PALMAR, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420040	GARZA VALDEZ
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420041	GENERAL LUCIO BLANCO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

ANEXO 1A
TAMAULIPAS

Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
28004	ANTIGUO MORELOS
28006	BUSTAMANTE
28008	CASAS
28011	GOMEZ FARIAS
28017	JAUMAVE
28019	LLERA
28026	MIQUIHUANA
28028	NUEVO MORELOS
28029	OCAMPO
28031	PALMILLAS
28034	SAN CARLOS
28036	SAN NICOLAS
28039	TULA
28042	VILLAGRAN
Total	14

Total municipios de Microrregiones	14
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
28001	ABASOLO
28002	ALDAMA
28003	ALTAMIRA
28005	BURGOS
28007	CAMARGO
28009	CIUDAD MADERO
28010	CRUILLAS
28012	GONZALEZ
28013	GUEMEZ
28014	GUERRERO
28015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
28016	HIDALGO
28018	JIMENEZ
28020	MAINERO
28021	MANTE, EL
28022	MATAMOROS
28023	MENDEZ
28024	MIER
28025	MIGUEL ALEMAN
28027	NUEVO LAREDO
28030	PADILLA
28032	REYNOSA
28033	RIO BRAVO
28035	SAN FERNANDO
28037	SOTO LA MARINA
28038	TAMPICO
28040	VALLE HERMOSO
28041	VICTORIA
28043	XICOTENCATL
Total	29

Total municipios del estado	43
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TAMAULIPAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	802,800	5	3,685,000	6	3,474,000	374	22	352,200	594	3,493,500	55,579	632	11,807,500
OTRAS REGIONES	89,200	1	0	0	4,246,000	410	26	1,995,800	4,338	1,164,500	18,526	211	7,495,500
TOTAL	892,000	6	3,685,000	6	7,720,000	784	48	2,348,000	4,932	4,658,000	74,105	843	19,303,000

Observaciones:

C. LIC. GERARDO TERAN CANTU
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET
RUBRICA.

C. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TAMAULIPAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	802,800	5	364,451	1	343,582	37	2	34,833	59	345,511	5,497	63	1,891,177
OTRAS REGIONES	89,200	1	0	0	419,934	40	3	197,387	429	115,170	1,833	21	821,691
TOTAL	892,000	6	364,451	1	763,516	77	5	232,220	488	460,681	7,330	84	2,712,868

Observaciones:

C. LIC. GERARDO TERAN CANTU
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET
RUBRICA.

C. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TAMAULIPAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,605,600	10	4,049,451	7	3,817,582	411	24	387,033	653	3,839,011	61,076	695	13,698,677
OTRAS REGIONES	178,400	2	0	0	4,665,934	450	29	2,193,187	4,767	1,279,670	20,359	232	8,317,191
TOTAL	1,784,000	12	4,049,451	7	8,483,516	861	53	2,580,220	5,420	5,118,681	81,435	927	22,015,868

Observaciones:

C. LIC. GERARDO TERAN CANTU
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET
RUBRICA.

C. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA PINTO CONCHAS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LICENCIADO ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CONTADOR PUBLICO HECTOR VAZQUEZ GALICIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en lo que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las Asignaciones de Recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 27, 28, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1 fracción III, 245, 248 y 255 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará al Estado de Tlaxcala recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$18'450,000 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; 3x1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y en su caso, los municipios beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12'301,850 (doce millones trescientos un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) provenientes del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADET y la Delegada de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADET, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar cumplimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento,
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, el día dos de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- La Delegada en el Estado, **Martha Eugenia Pinto Conchas.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez.**- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADET, **Héctor Vázquez Galicia.**- Rúbrica.

ANEXO 1
TLAXCALA

32
(Prim
era
Secci
ón)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTZAYANCA-TERRENATE	004	ALTZAYANCA	ALTO	290040001	ALTZAYANCA
ALTZAYANCA-TERRENATE	004	ALTZAYANCA	ALTO	290040020	SANTA CRUZ POCITOS
ALTZAYANCA-TERRENATE	030	TERRENATE	ALTO	290300010	COLONIA EL CAPULIN
ALTZAYANCA-TERRENATE	030	TERRENATE	ALTO	290300041	VILLARREAL
EMILIANO ZAPATA	046	EMILIANO ZAPATA	ALTO	290460007	COLONIA GUSTAVO DIAZ ORDAZ
ESPAÑITA	012	ESPAÑITA	ALTO	290120005	CONSTANCIA, LA
ESPAÑITA	012	ESPAÑITA	ALTO	290120015	SAN FRANCISCO MITEPEC

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Lic. Martha Eugenia Pinto Conchas
Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

C.P. Héctor Vázquez Galicia
Coordinador General del COPLADET
Rúbrica.

ANEXO 1A**TLAXCALA****Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
29004	ALTZAYANCA
29012	ESPAÑITA
29030	TERRENATE
29046	EMILIANO ZAPATA
Total	4

Total municipios de Microrregiones	4
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
29001	AMAXAC DE GUERRERO
29002	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
29003	ATLANGATEPEC
29005	APIZACO
29006	CALPULALPAN
29007	CARMEN TEQUXQUITLA, EL
29008	CUAPIXTLA
29009	CUAXOMULCO
29010	CHIAUTEMPAN
29011	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
29013	HUAMANTLA
29014	HUEYOTLIPAN
29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
29016	IXTENCO
29017	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS
29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
29019	TEPETITLA DE LARDIZABAL
29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
29022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
29023	NATIVITAS
29024	PANOTLA
29025	SAN PABLO DEL MONTE
29026	SANTA CRUZ TLAXCALA
29027	TENANCINGO
29028	TEOLOCHOLCO
29029	TEPEYANCO
29031	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
29032	TETLATLAHUCA
29033	TLAXCALA
29034	TLAXCO
29035	TOCATLAN
29036	TOTOLAC

Clave del municipio	Nombre del municipio
29037	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS
29038	TZOMPANTEPEC
29039	XALOZTOC
29040	XALTOCAN
29041	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL
29042	XICOHTZINCO
29043	YAUHQUEMECAN
29044	ZACATELCO
29045	BENITO JUAREZ
29047	LAZARO CARDENAS
29048	MAGDALENA TLALTELULCO, LA
29049	SAN DAMIAN TEXOLOC
29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
29051	SAN JERONIMO ZACUALPAN
29052	SAN JOSE TEACALCO
29053	SAN JUAN HUACTZINCO
29054	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
29055	SAN LUCAS TECOPILCO
29056	SANTA ANA NOPALUCAN
29057	SANTA APOLONIA TEACALCO
29058	SANTA CATARINA AYOMETLA
29059	SANTA CRUZ QUILEHTLA
29060	SANTA ISABEL XILOXOXTLA
Total	56

Total municipios del estado	60
------------------------------------	-----------

Lic. Martha Eugenia Pinto Conchas
Delegada Federal de la SEDESOL en Tlaxcala
Rúbrica.

C.P. Héctor Vázquez Galicia
Coordinador General del COPLADET
Rúbrica.

Lunes 11 de julio de 2005

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TLAXCALA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	799,650	2	2,226,000	17	1,868,080	260	30	0	0	1,793,100	28,526	324	6,686,830
OTRAS REGIONES	4,531,350	12	0	0	3,047,920	432	50	0	0	4,183,900	66,562	757	11,763,170
TOTAL	5,331,000	14	2,226,000	17	4,916,000	692	80	0	0	5,977,000	95,088	1,081	18,450,000

Observaciones:

C.P. HECTOR VAZQUEZ GALICIA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET
RUBRICA.

LIC. MARTHA E. PINTO CONCHAS
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TLAXCALA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	799,650	3	2,226,000	4	505,500	56	7	0	0	1,024,386	16,297	185	4,555,536
OTRAS REGIONES	4,531,350	13	0	0	824,730	92	12	0	0	2,390,234	38,026	432	7,746,314
TOTAL	5,331,000	16	2,226,000	4	1,330,230	148	19			3,414,620	54,323	617	12,301,850

Observaciones:

C.P. HECTOR VAZQUEZ GALICIA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET
RUBRICA.

LIC. MARTHA E. PINTO CONCHAS
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

Lunes 11 de julio de 2005

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TLAXCALA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,599,300	5	4,452,000	21	2,373,580	316	37	0	0	2,817,486	44,823	509	11,242,366
OTRAS REGIONES	9,062,700	25	0	0	3,872,650	524	62	0	0	6,574,134	104,588	1,189	19,509,484
TOTAL	10,662,000	30	4,452,000	21	6,246,230	840	99	0	0	9,391,620	149,411	1,698	30,751,850

Observaciones:

C.P. HECTOR VAZQUEZ GALICIA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET
RUBRICA.

LIC. MARTHA E. PINTO CONCHAS
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.